



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA

Referencia de proceso

RADICADO	23-001-31-03-004-2022-00008-00 ^{Alu}
CLASE DE PROCESO	VERBAL – ACCIDENTE DE TRANSITO
DEMANDANTE	NILSON JAVIER AVILA VERTEL Y OTROS
DEMANDADO	INVERSIONES LATP SAS Y OTROS

Se procede a imprimir el trámite establecido en el parágrafo del artículo 372 del Código General del proceso, para que tenga lugar la realización de la audiencia inicial prevista en la disposición referida y agotar también el objeto de la audiencia de instrucción y juzgamiento de que tratar el artículo 373 del mismo estatuto, donde se dictará sentencia de ser posible.

Señálese el día diecinueve (19) de julio de 2023 a partir de las 9:00am para la realización de la audiencia verbal, en ella se adelantarán las siguientes etapas procesales: Conciliación; saneamiento del proceso, se escuchará en interrogatorio a las partes, fijación de los hechos y del litigio, practica de pruebas y se proferirá sentencia en lo posible.

Practíquense las siguientes pruebas:

PRUEBAS PARTE DEMANDANTE.

1°. Documentales: Téngase como prueba documental las aportadas por la parte demandante en la demanda y su reforma. En el momento procesal oportuno se les otorgará el correspondiente valor probatorio.

2°. Testimonial: Cítese y hágase comparecer a este despacho judicial a la señora LUZ ELENA VERTEL ARTEAGA para que declare sobre los hechos patrimoniales y extrapatrimoniales alegados por los demandantes (hechos 12 y 12 de la demanda), y a VICTOR DE JESUS QUINTERO VARGAS sobre la forma en que ocurrió el accidente.

PRUEBAS PARTE DEMANDADA

1. INVERSIONES LATP SAS

1°. Documentales: Téngase como prueba documental las aportadas. En el momento procesal oportuno se les otorgará el correspondiente valor probatorio.

2°. Testimonial: Cítese y hágase comparecer a este despacho judicial, para que declaren sobre los hechos de la demanda al inspector de tránsito MANUEL GALVAN MORA quien elaboró en informe del accidente. *Por secretaría, líbrese oficio a la entidad correspondiente para que faciliten la comparecencia del inspector a la audiencia de la mera virtual.*

2. NELSON JOSE RIVERA PERNET

1°. Documentales: Téngase como prueba documental las aportadas en su contestación, en el llamamiento en garantía. En el momento procesal oportuno se les otorgará el correspondiente valor probatorio.

2°. Testimonial: Cítese y hágase comparecer a este despacho judicial a los señores JAVIER DAVID PASTRANA ACOSTA, ERIKA PASTRANA ACOSTA y ADRIAN GUILLERMO PASTRANA GOMEZ para que declaren sobre como ocurrió el accidente de tránsito.

3. AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. (DEMANDADA Y LLAMADA EN GARANTIA)

1°. Documentales: Téngase como prueba documental las aportadas en sus contestaciones. En el momento procesal oportuno se les otorgará el correspondiente valor probatorio.

Documental trasladada: Se oficiará a la Fiscalía 28 Local de Montería para que aporte el expediente de investigación del proceso noticia criminal 230016001015202100032. *Oficiese.*

Ratificación de documentos: En la audiencia se le pondrá de presente al testigo señor VICTOR QUINTERO la declaración extra juicio realizada por el la cual se encuentra adosada al plenario.

2° Prueba pericial: Cítese al galeno CESAR AUGUSTO OSORIO VELEZ (quien rindió informe sobre PCL de la víctima) de conformidad con lo descrito en el artículo 228 del C.G.P., a la audiencia en la cual el juez y las partes podrán interrogarlo bajo juramento acerca de su idoneidad e imparcialidad y sobre el contenido del dictamen. El juez dará apreciará el dictamen y le dará su valor en la oportunidad legal.

La práctica del interrogatorio de parte será recepcionada por el despacho y los apoderados judiciales solicitantes podrán intervenir. Adviértase a las partes lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 372 ibídem, respecto a las consecuencias de su inasistencia a la audiencia.

Se requerirá a las partes para que suministren los correos electrónicos de quienes deban concurrir a la diligencia (poderantes, abogados, peritos, testigos y demás) para lo más pronto posible generar el enlace de la audiencia.

En virtud de lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO. Señálese el día diecinueve (19) de julio de 2023 a partir de las 9:00am para la realización de la audiencia verbal de que tratan los artículos 372 –parágrafo-del CGP, en ella se adelantarán las siguientes etapas procesales: Conciliación; saneamiento del proceso, se escuchará en interrogatorio a las partes, fijación de los hechos y del litigio, practica de pruebas y se proferirá sentencia en lo posible.

SEGUNDO: Practíquense las siguientes pruebas:

PRUEBAS PARTE DEMANDANTE.

1°. Documentales: Téngase como prueba documental las aportadas por la parte demandante en la demanda y su reforma. En el momento procesal oportuno se les otorgará el correspondiente valor probatorio.

2°. Testimonial: Cítese y hágase comparecer a este despacho judicial a la señora LUZ ELENA VERTEL ARTEAGA para que declare sobre los hechos patrimoniales y extrapatrimoniales alegados por los demandantes (hechos 12 y 12 de la demanda), y a VICTOR DE JESUS QUINTERO VARGAS sobre la forma en que ocurrió el accidente.

PRUEBAS PARTE DEMANDADA

1. INVERSIONES LATP SAS

1°. Documentales: Téngase como prueba documental las aportadas. En el momento procesal oportuno se les otorgará el correspondiente valor probatorio.

2°. Testimonial: Cítese y hágase comparecer a este despacho judicial, para que declaren sobre los hechos de la demanda al inspector de tránsito MANUEL GALVAN MORA quien elaboró en informe del accidente. *Por secretaría, líbrese oficio a la entidad correspondiente para que faciliten la comparecencia del inspector a la audiencia de la mera virtual.*

2. NELSON JOSE RIVERA PERNET

1°. Documentales: Téngase como prueba documental las aportadas en su contestación, en el llamamiento en garantía. En el momento procesal oportuno se les otorgará el correspondiente valor probatorio.

2°. Testimonial: Cítese y hágase comparecer a este despacho judicial a los señores JAVIER DAVID PASTRANA ACOSTA, ERIKA PASTRANA ACOSTA y ADRIAN GUILLERMO PASTRANA GOMEZ para que declaren sobre como ocurrió el accidente de tránsito.

3. AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. (DEMANDADA Y LLAMADA EN GARANTIA)

1°. Documentales: Téngase como prueba documental las aportadas en sus contestaciones. En el momento procesal oportuno se les otorgará el correspondiente valor probatorio.

Documental trasladada: Se oficiará a la Fiscalía 28 Local de Montería para que aporte el expediente de investigación del proceso noticia criminal 230016001015202100032. *Oficiese*.

Ratificación de documentos: En la audiencia se le pondrá de presente al testigo señor VICTOR QUINTERO la declaración extra juicio realizada por el la cual se encuentra adosada al plenario.

2° Prueba pericial: Cítese al galeno CESAR AUGUSTO OSORIO VELEZ (quien rindió informe sobre PCL de la víctima) de conformidad con lo descrito en el artículo 228 del C.G.P., a la audiencia en la cual el juez y las partes podrán interrogarlo bajo juramento acerca de su idoneidad e imparcialidad y sobre el contenido del dictamen. El juez dará apreciará el dictamen y le dará su valor en la oportunidad legal.

La práctica del interrogatorio de parte será recepcionada por el despacho y los apoderados judiciales solicitantes podrán intervenir. *Adviértase a las partes lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 372 ibídem, respecto a las consecuencias de su inasistencia a la audiencia.*

TERCERO: Requerir a las partes para que suministren los correos electrónicos de quienes deban concurrir a la diligencia (poderdantes, abogados, peritos, testigos y demás) para lo más pronto posible generar el enlace de la audiencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Carlos Arturo Ruiz Saez
Juez

**Juzgado De Circuito
Civil 004 Oral
Monteria - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c188fb7dfdc45709e02f3b349fcaa3bedb6a963fc6dc524329d0a5e6d4903eb**

Documento generado en 19/05/2023 04:01:46 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**